

A-35-64.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1853.

Policia

D Enrique Vota y D Juan Martin
Licencia p.^a edificar en un solar de su propiedad
calle del Sable n.^o 11 m.^a 19.



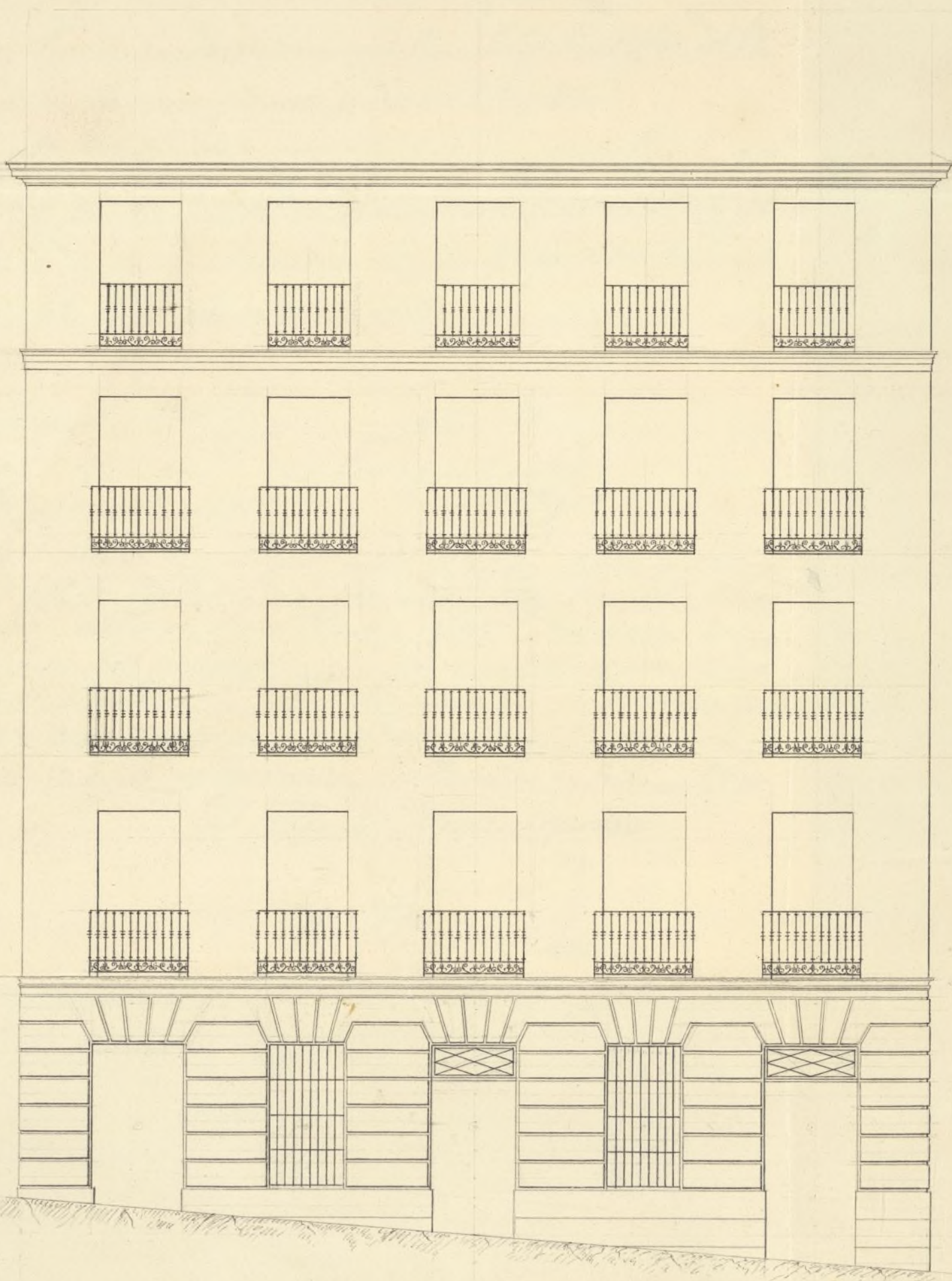
Pres de la Comision de Obras

En cumplimiento de lo que V.S. se sirven ordenarme, he marcado sobre el terreno la alineacion que debera observarse en la construccion de la casa Calle del Sulitre n.º 11 nuevo de la Manzana 19, con arreglo a la general aprobada para la citada Calle y hechas las operaciones convenientes resulta, que la fachada se establecerá sobre la linea recta tirada de la medianeria de la casa n.º 5. a un punto que marca veinte y cuatro pies de ancho de Calle tomados desde la medianeria derecha de la casa n.º 26, y en este caso debe salir la nueva linea en la medianeria del n.º 9 siete dedos y se remite en el n.º 13 cuatro y medio dedos, dejando la finca a favor del transito publico en los cincuenta pies que tiene de longitud la fachada cuatro pies cuadrados y trescientos noventa y siete setecientos treinta y seis abos de pie, que al precio de cuatro reales pie valen la cantidad de diez y ocho reales y cinco maravedies, la misma que debera abonar el Excmo Ayunt.º al dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no debera exceder la de la nueva finca de 58 p.º de elevacion total, incluso el alero, ni ser menor de 30, y la del piso bajo tampoco podra ser menor de 14 pies, tomando ambas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 10. de Enero de 1853

Juan de Sancho Ferrador

Fachada principal de la casa que se ha de construir en la calle
del Habito N.º 11 mansana 1.ª



10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0 Escala de 20 pies castellanos 20 00

Madrid, 8 de Enero de 1853.

Fran.º Enriquez Ferrer
Arq. xcol. de m.

N.º 1073.



Excmo. Sr. Alca. Concej. de esta C.ª H.ª

Dn Enrique Viret y Dn Manuel Martin, dueños de un solar en esta Corte, Calle del Salitre, señalada con el n.º 11. indiano, manzana 19, que tiene de sitio 2300 pies cuadrados, a D.ª E.ª, con tab. respeto espone; Que en dicho solar tratan de edificar una casa bajo las reglas del Estatuto que acompañan; mediante lo cual.

Suplico a D.ª E.ª se dignen concederle la competente licencia para la continuación de dicha casa, sugetandose en un todo a lo ordenado sobre la materia: Gracia p. Esperan. de la bondad de V.ª Madrid 10. de Enero de 1853.

Manuel Martin

Excmo. Sr. Enrique Viret

Madrid 11 de Enero de 1853.

Para el Sr. Jefe de la Sección de Obras del Distrito para que en unión del Sr. Regidor Jefe de la Sección de Obras y el Sr. Jefe de la Sección de Obras, del Ayuntamiento y el del interior, se sirva disponer lo procedente al caso de la traza de muros, informando del resultado por el mencionado Profesor que dirigirá su informe a la expresada Comisión de Obra.

A. Jefe de Sección

Madrid 12 de Enero de 1853

A de Mayo de 1853.

Habiendo remitido ya al Sr. Fomento
Realde de Distrito los planos de este
interior para que se mirase si procede
uno de la obra de nueva, el Arquitecto del
Departamento informo lo que se le ofrece
por el plano de fachada que se acompaña.

El Realde Comisario

Paraguay

Sres de la Comision de Obras

Enterado del plano de fachada que presentan D. Manuel
Martin y D. Enrique Ueta, para la construccion de su
casa Calle del Salitre n.º Nuevo de la man.ª 19, debo
decir: que el citado diseño esta conforme a los principios
de buena construccion, que las alturas del pivo bajo y la
total de la fachada estan conformes a los acuerdos del
Exmo Ayunt.º; pero se observa que las de los pivos 1.º, 2.º,
segundo y tercero son muy escasas, resultando un cuarto
pivo y no un sotabanco como debiera ser; que sin em-
bargo y siempre que en obra se cumplan algo aquellos
y que sea el ultimo un pivo sotabanco sin balcones
y con la apariencia exterior de solo seis pies de altura,
sea de dictamen que debe concederse la licencia pedida, a
salvedad de que se observe en la construccion el diseño pre-
sentado con las previas circunstancias de que los cimi-
entos han de construirse de piedra pedernal con mezcla
de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies
de grueso hasta medio pie mas bajo que el muro del

piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el localo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente, resultando dos bajadas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de la fachada. Sobre el referido localo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero que sera de madera descubierta con soleron, canchillos con tocadura, corona superior moldurada con su canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que imbevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero standoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la liza de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedtano alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tramite publico debiendo abrir los portigos a lo interior

de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portat: pero como el Exmo Ayunt.^o se halla exclusivamente encargado de la policia buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica: podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del Distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella debiera dar aviso luego que este sentada la canteria para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso gral y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practicados conite por ellos cuanto el Exmo Ayunt.^o tiene resuelto en el particular. Esta construccion de andamios de la fachada se observara que las almas sean de sesmas colocadas en medio de los huecos a excepcion de las de los extremos que estaran a la linea de los muros medianeros para que no resulten nichinales en la fabrica, las puentes seran de maderos de a seis y los tablonos de buena calidad sin nudos saltadizos por medio de tres por lo menos en el ancho de cada andamiado no comintiendo el Arquitecto se carguen con mucho badrillo, y para evitar unto posible todo incidente desagradable se pondran maderos de a ocho o de a diez entre las almas que sirvan de antepucho o barandilla elevan dolos de los tablonos unos cuatro pies, redoblando este cuidado donde se coloque el pesante que se formara

con toda solidez evidenciando ademas el proposito que los
andamios interiores se equenten segun ante para
precaber la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto
puedo manifestar en este asunto. Madrid 10 de
Febrero de 1853.

Juan José Sanchez Vela

Madrid 10 de febrero 1853

Comision de Obras

Vuelva al Arquitecto para que manifieste
si el plano de fachada esta dentro de los 8 pies de
altura q^o como maximum puede tener la nueva
fachada, o si excede de ella, y haciendo en este caso
la conveniente justificacion.

Plaza de San
Cayetano

Casa Flores

D. Malabr

Labaco

Gassani

Pres de la Comision de Obras.

Contestando a la pregunta que V.S. se sirven hacerme y habien-
do vuelto a examinar de nuevo el dibujo debo asegurar: que
la altura total tomada en el centro de la fachada esta dentro
de los cincuenta y ocho pies que como maximum puede tener
la casa, no excediendo cosa alguna de dicha dimension y que
disminuyendo la altura del piso cuarto en un pie o pie
y medio para repartirla en los demas pisos resultaran estos
y el sotabanco proporcionadas, debiendo manifestarme el ulti-
mo por el exterior de solo seis pies de altura. Es cuanto

puedo hacer presente en el particular. Madrid 29.
de Marzo de 1853.

Excmo. Sr.

Al someter la Comisión de Obras á la deliberación de V. E. este expediente, tiene el honor de proponerle acuerde, siendo servido, la concesión de licencia, á calidad de observarse con toda precisión la alineación y demás particularidades consignadas en los informes del Arquitecto municipal, y suprimirse el cuarto piso que podrá sustituirse con un sotadanco sin balcones, y con solo la altura de seis pies por el exterior.
Madrid 6. de Abril de 1853.

Casa Flores

Madrid 7 de Abril de 1853.

En Ay. de Cons.
con la Comisión.

13. de Ab. de 1853.

Remítase á la aprobación de la
Superioridad

Pernay

Ytmo 12.

Conforme el Exmo Ayuntamiento con el parecer de su Comision de Obra, ha difendido en acuerdo de 7. del corriente. a la licencia solicitada por D. Luigne Uceta y D. Manuel Martin p^a edificax de nueva planta la casa Calle del Salitre n^o 11.

Lo pongo en conocimiento del V. S. Y, a fin de que si lo estima, se sirva aprobar el mencionado acuerdo, o lo que conceptue por may oportuno.

Dios N^o. Madrid 13 de Abril de 1853.

Ytmo 12 Director gen^l de admⁿ local.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Abril 23

Para el Excmo.

Ayuntamiento, a los efectos

que haya lugar



Madrid 28 de Ab. 1853.

En el Ayuntamiento.

S. L. queda enterado
y expedase la licencia.

Ayuntamiento de Madrid

Bo. 242 to N.º 23.º

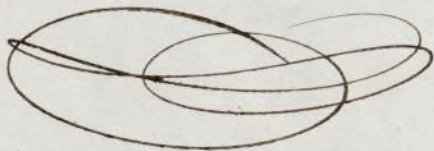
Esta Direccion general ha
remuelto aprobar y devuelve a
V. S. el expediente instruido a
instancia de D. Enrique Vieda
y D. Manuel Martin en so-
licitud de permiso para cons-
truir una casa en solar de
su propiedad calle del Salitre,
numero 11 nuevo de la man-
zana 13, pudiendo expedirse
la oportuna licencia abonada
de los fondos consigna-
dos para esta clase de aten-
ciones en el presupuesto mu-
nicipal del presente año,
diez ochos reales cinco mar-
vedes por los cuatro pies

cuadrados y trescientos no-
venta y siete setecientos, trein-
ta y seis avos de pie que la
finca deja en beneficio del
tránsito público; debiendo
observarse con toda precisión
por el propietario la ali-
neación y demás particula-
res consignados en los infor-
mes del Arquitecto munici-
pal y suprimir el cuatlo
pies, que podrá substituirse
con un sotabanco sin balco-
nes y con solo la altura de
seis pies para el exterior.

guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Abril de 1853.

A. Ammon e hijos



Mde. Corregidor de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid

Arquitecto municipal, y suprimiendo
el encargo pido que podría haber
tenido con un notabanco sin balones,
y con solo la altura de seis pies
por el exterior. Remitido el expediente
a la aprobacion de la Superior-
idad, se ha servido premitir
con Ato del 20, de que se ha emanado
el Ayuntamiento en sesion del dia
28, disponiendo se expida la li-
cencia y es la presente que
firmo en Madrid a 30 de Abril
de 1853.

Así
se

Se recibió la licencia y se ha movido a
expediente hoy 4 de Mayo de 1853

Enrique Vela

La Direccion general de Administracion local al resolver aprobada en fecha 20 de Abril ultimo el expediente instruido en el Excmo Ayuntamiento a instancia de D. Enrique Vota y D. Juan Martin solicitando el oportuno permiso para edificar de nueva planta la casa c. del Salitre n.º 11 m.º 1.º y que puede expedirse a la competente licencia, manifiesta asimismo que con cargo a los fondos consignados al efecto en el presupuesto municipal del corriente año, se le abra la cantidad de 18 r. 5 m. valor de Lpías $\frac{397}{735}$ que segun la abdicacion señalada reja la fisica en favor del transito publico.

Se comunico a S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios & = E. D. 14 de Mayo de 1853.

Al Sr. Depositario de esta Villa
y al Sr. Contador